Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
Libro completo en: https://tinyurl.com/39fz24xs

Siendo así, formalmente, las partes contratantes quedaron sujetas a las reglas que están presentes en los tres capítulos originales, en número de treinta y cinco, más los que componen la parte IV, que se añadió posteriormente.

Como sabemos, la idea original era crear la Organización Internacional de Comercio (ITO), que nunca fue aprobada. Pese a ello, las medidas adoptadas fueron, en términos generales, exitosas, recuperándose en pocos años el volumen de comercio cercano al que existía antes de la Segundo Guerra.

IX. Comercio y desarrollo. Principios y objetivos. El trato especial y diferenciado. El sistema generalizado de preferencias (SGP)

Las presiones que los países de menor desarrollo antiguos y los que, como advertimos, surgieron del fenómeno de la descolonización, no quedaron satisfechas con este trato de excepción, pues era poco y precario, ya que su base era una preferencia de que podía perderla en cualquier momento, por lo que hubo que atenderla correctamente, y así fue, tal como señalamos brevemente.

Ahora diremos que merced a diversas modificaciones del texto general del acuerdo, así como al sufrido por el de la Organización de la Cooperación Comercial Internacional (ITO), que tuvieron lugar entre octubre de 1954 y marzo de 1955, se obtuvieron algunos importantes logros, siendo el más notable la conformación de un nuevo capítulo, al que hemos aludido someramente, mas no comentado el numeral IV del GATT, que entró en vigor el 27 de junio de 1966, que veremos a continuación en lo más destacado.

Lleva por título "Comercio y desarrollo", y ya en sí mismo está indicando su gran propósito, según se anuncia en los párrafos del artículo XXXVI primero de la parte recién incorporada, la que se titula "Principios y objetivos", que se compone de los párrafos 1 al 9, los que a su vez se dividen en subpárrafos, cuya lectura nos ilustra de una realidad existente en esta comunidad mundial de la posguerra, que no había sido comentada, a la que era necesario y urgente atender y apoyar.

Su contenido y propósitos son muy claros, y no ameritan, a mi ver, ninguna aclaración, como se desprende de su lectura.

El subpárrafo a) del artículo 1o. titulado "Las partes contratantes":

> …conscientes de que los objetivos fundamentales del presente Acuerdo comprenden la elevación de los niveles de vida y el desarrollo progresivo de las

DR © 2021.
Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
Libro completo en: https://tinyurl.com/39fz24xs

economías de todas las partes contratantes, y considerando que la realización de estos objetivos es especialmente urgente para las Partes Contratantes poco desarrolladas.

...

c) comprobando que existe una gran diferencia entre los niveles de vida de los países poco desarrollados y los de los demás países;

...

e) Reconociendo que el comercio internacional, considerando como instrumento de progreso económico y social debe regirse por reglas y procedimientos... que sean compatibles con los objetivos enunciados en el presente artículo;

f) ...convienen en lo siguiente:

2. Es necesario asegurar un aumento rápido y sostenido de los ingresos…

3. Es necesario realizar esfuerzos positivos para que las Partes Contratantes poco desarrolladas, obtengan una parte del incremento del comercio internacional…

De esta forma, el resto del artículo, en sus nueve párrafos, se despliega de manera inobjetable, y en el párrafo 8 afirma de manera contundente lo que es, a mi ver, la nueva dirección de un mecanismo supremo de apoyo a los países que lo requieren con urgencia, pero que en esencia no es comercial, sino que se lleva a cabo a través del comercio, cuando indica que "8. Las Partes Contratantes desarrolladas no esperan reciprocidad por los compromisos contraídos por ellas en negociaciones comerciales de reducir o suprimir… y otros obstáculos al comercio de las Partes Contratantes pocas desarrolladas".

El último va también en esta dirección, como se comprueba con la lectura completa del documento en cuestión.

Como se apreciará de lo que expurgamos y citamos como más representativo, se deriva de una realidad social, que estando presente en 1950-1965, con mayor razón se palpaba en los 45, al fin de la contienda, como advertimos. ¿Por qué —preguntamos— no se reconoció así desde un principio y hubo que esperar las reclamaciones justicieras de quienes estaban marginados?

Ahora que se ha luchado por caminar firmemente en la senda correcta, vale la pena preguntarnos si las metas de justicia social se han logrado o aún hay un largo camino que recorrer.

Sin dejar de admitir algún éxito, o al menos sucedió en esta época consignada, se amplió y profundizó el conocimiento de la realidad mundial, y aceptó que se debía trabajar conjuntamente en los numerosos frentes abiertos a medida que se avanza.

DR © 2021.
Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
Libro completo en: https://tinyurl.com/39fz24xs

Los instrumentos que se tenían a la mano ya no fueron ni suficientes ni eficientes, y hacía falta la organización comercial, que no se logró en 1947 ni en los años siguientes, por la trabazón del mecanismo internos de los países desarrollados, y porque —y entre otros motivos— inquietaba la actitud de las potencias rivales en la "Guerra Fría".

También estaba presente para bien que la Europa occidental, ante este panorama, ensayaba otras formas de avanzar y alcanzar la recuperación anhelada.

El sistema generalizado de preferencias (SGP)

El gran camino era, como insistimos, el del comercio internacional, y el Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio, el GATT, lo brindaba.

Toca ahora reseñar y comentar otros sistemas, que estando presentes en los acuerdos tomados en las rondas más relevantes, como fueron, a juicio de especialistas, tres: la conocida como Kennedy, celebrada en 1964 a 1967. La siguiente fue la llamada Tokyo, que atrajo la atención de un gran número de países, por su temática tan variada, más allá de los problemas y las desgravaciones arancelarias, cuyo quehacer tomó un periodo largo: de 1973 a1979, conocido como el sistema generalizado de preferencias o SGP.

En ella, por fin se atendieron la quejas y peticiones insistentes desde varios años atrás, que eran ignoradas, estorbadas y demás, por Estados Unidos, que poco quería saber sobre temas no arancelarios, como la comercialización de aeronaves civiles, y, menos aún, y con razón, sobre las actividades comerciales no ajustadas a derecho, como el *dumping* y los subsidios punibles, barreras no arancelarias, compras públicas y otras más, que fueron comprendidas en los denominados "Códigos de Conducta".[234]

Sabido es que a la par que se regulaba en términos amplios el comercio mundial, se aplicaban otros mecanismos en la parte medular del mismo, que tenían como objeto comprender en estos esfuerzos a los países de me-

[234] Para conocer en mayor detalle este tema sugerimos adicionalmente a los autores tradicionales, entre otros, a Patiño Manfer, Ruperto, "El Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio", *Lex*, año 2, núm. 4, 15 de febrero de 1987. Asimismo, Malpica de la Madrid, Luis, *op. cit.*, y Vargas Menchaca, José Manuel, "Excepciones al principio de no discriminación (GATT-AGAAC)", *Revista de la Facultad de Derecho de México*, UNAM, tomo XXXVIII, núm. 157-159, enero-junio de 1988; Cruz Miramontes, Rodolfo, "El Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT)", *El Economista*, México, vol. XIV, vol. 2, marzo-abril de 1989, México; Jackson, John H., *Restructuring the GATT System,* New York, The Royal Institute of International Affairs, 1970.

DR © 2021.
Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
Libro completo en: https://tinyurl.com/39fz24xs

nor desarrollo, concediéndoles las preferencias arancelarias que les permitieran acceder a los grandes mercados.

No repetiremos lo sabido y dicho con antelación, sino que nos ocuparemos, por su trascendencia, en la mecánica que Estados Unidos creó para manejar este pase al castillo de los grandes.

Como marco general de las preferencias arancelarias, tenemos en la cúpula a la Resolución 21 (II) que adoptó la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, mejor conocida como UNCTAD por sus siglas, el 28 de marzo de 1968 CTD/II/RES/21, en la que se precisa la esencia de los sistemas preferenciales, precisando que su objetivo será promover las exportaciones de productos semiprocesados y elaborados o fabricados en países de menor desarrollo que vayan a los mercados de los países desarrollados.

Para lograrlo, se reducirán o eliminarán totalmente los gravámenes arancelarios, sin que deban otorgar en reciprocidad ningún pago, como tendría que hacerse, conforme la doctrina "clásica" del comercio internacional.

Los países desarrollados que convengan en estos principios lo harán en forma que no sea discriminatoria.

Numerosos países aceptaron el reto, como Canadá, Gran Bretaña, los Países Bajos, la desaparecida URSS y otros más, entre los que estaban Estados Unidos.

Al hacerse público el anuncio, se despertaron múltiples expectativas, particularmente en el continente americano.

La posición norteamericana frente al resto de los países del continente ha sido francamente hegemónica y, por supuesto, sigue siéndolo, pero ya en un marco, en situaciones y condiciones distintas. En el pasado no sólo se manifestaba cuántas veces se ofrecía con palabras y con hechos y cuándo lo estimaban pertinente hasta con las armas.

A guisa simplemente de ejemplo, basta recordar la infausta guerra que sostuvo México en 1847, a cuya consecuencia no solamente sufrió la afrenta de ver ondear sobre el Palacio Nacional una bandera extranjera, sino además pagar un precio muy alto por su osadía en vidas, en bienes y en territorio. Un episodio más reciente, y esperamos que el último, ha sido el de Santo Domingo en 1965, en donde 22,000 hombres de armas invadieron la isla bajo el pretexto de prevenir un golpe de Estado de tintes marcadamente rojos.

Sin embargo, podemos distinguir que en los últimos años se ha presentado un viraje en la conducta de nuestros países frente a Estados Unidos, y que en cierta forma se ha cuestionado la hegemonía en su forma tradicional, de la que me vengo ocupando. La expresión más dramática, por haber

DR © 2021.
Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
Libro completo en: https://tinyurl.com/39fz24xs

constituido todo un récord, ha sido la de Fidel Castro, que logró lo insólito, como fue el establecimiento de un gobierno socialista, que todavía subsiste en nuestro continente.

Menos espectaculares, pero no por ello menos importantes, han sido otros actos y actitudes, que también han coincidido en esta postura, como puede ser, por ejemplo, la de México para no apoyar la exclusión de Cuba del seno de la OEA, pese a las presiones norteamericanas en este sentido, o bien las diversas expropiaciones y nacionalizaciones, como la del petróleo venezolano; las que hizo hace tiempo Chile en el sector minero, y la actitud común de los países para la promoción y formalización de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y otros más, que ciertamente nos dicen que los aires, o al menos algunas corrientes, soplan ya en otro sentido, y que empiezan a recoger frutos de estas actividades, como puedan ser la presencia de un SELA (Sistema Económico Latinoamericano), de un Pacto Andino, de una actividad en organizaciones sin la presencia norteamericana, como puede ser la CECLA (Comisión Especial de Coordinación Latinoamericana) y "extramuros", la participación en la OPEP, y otros casos más que ilustran debidamente lo dicho.

Terminamos la aparente digresión, que no lleva más propósito que facilitar la comprensión y la trascendencia de este fenómeno comercial y su repercusión en el continente americano.

X. La protección al comercio internacional contra las prácticas legítimas de comercio: salvaguardias y otras formas de protección. Las salvaguardias de la agricultura: el Acuerdo sobre la Agricultura (ASA) y otras medidas especiales de protección

Habiendo desarrollado ya los conceptos básicos que componen teóricamente al acto comercial, que igual se da en los negocios internos que internacionales, debemos ahora tocar el tema de lo que debe ser un acto de comercio apegado al derecho, conforme la doctrina y la norma legal positiva, que se aplica tanto de carácter internacional como local, incluyendo los procedentes, que juegan un papel relevante en la actividad comercial que sustentan tan importante relación pública y privada, ya que no solamente interesa a los particulares, sino también a los Estados, dado que pueden ser sujetos de acciones contenciosas de esta índole.

Pasemos, pues, al tema de la protección de los actos y las relaciones comerciales calificadas de "justas" (*fair*).

DR © 2021.
Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas